



RESOLUCIÓN N°...268.../2024

Paraguarí, / 8 de setiembre de 2024

VISTOS: La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone en su Art. 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Que con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, aplicando el procedimiento de “Licitación de Menor Cuantía”, cuando los montos estimados sean inferiores al equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.-----

El Art. 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, de la precitada Ley, en su segundo párrafo, establece: “...*La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...*”-----

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 2º. Publicidad del Pliego de Bases y Condiciones, señala: “...*La publicación de los pliegos de bases y condiciones será realizada con el objeto de otorgar mayor transparencia y publicidad, no supondrá la verificación, aprobación o autorización por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...*”-----

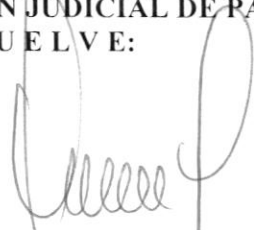
El Art. 40. Documentaciones, de la precitada normativa, determina que la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente una serie de documentaciones, requiriendo entre ellas el Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por el cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.-----

Por Nota N° 196/2024, de fecha 16 de setiembre del corriente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta Convocante, solicitó al Consejo de Administración que Acto Administrativo mediante, apruebe la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN), ID N° 440842 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA (AD REFERENDUM)”;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
RESUELVE:


Abog. Hugo Ignacio Ríos A.
Juez Penal de Sentencia


Abog. Oscar Antonio Villalba
Juez de Paz
Circunscripción Judicial de Paraguarí


Rosalinda Guera
Presidenta
Circunscripción Judicial de Paraguarí



RESOLUCIÓN N°...268.../2024

Artículo 1°: APROBAR, la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN), ID N° 440842 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA (AD REFERENDUM)”; y su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.-----

Artículo 2°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-----

Ante mí:

Abog. Hugo Ignacio Ríos A.
Juez Penal de Sentencia

Abog. Oscar Antonio Villalba
Juez de Paz
Circunscripción Judicial de Paraguari

Rosalinda Guans
Presidenta
Circunscripción Judicial de Paraguari